

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE 8 PÁGINAS
Resoluciones y Disposiciones

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Resolución N° 27B

La Plata, 23 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente N° 2400-2902/16 y conforme lo previsto por el artículo 4° del Decreto N° 2113/02, la Resolución N° 404/07 del entonces Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos y sus modificatorias N° 878/11, 972/11 y 475/16, los Contratos de Obra Pública regidos por la Ley N° 6.021 redeterminarán sus montos con ajuste a la Tabla de Valores y Precios de referencia, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° del Decreto N° 2113/02, establece que los valores de referencia a utilizar en la redeterminación de precios, serán confeccionados por la Dirección Provincial de Estadística del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que por la Resolución N° 475/16 se modificó el artículo 7° de la Resolución N° 878/11, estableciéndose que la Tabla de Valores de Referencia de cada mes será aprobada por Resolución Ministerial;

Que dicha tabla contendrá los valores específicos que servirán de base para las Redeterminaciones de Precios de las obras, en función de los precios de referencia confeccionados por la Dirección Provincial de Estadística del Ministerio de Economía a partir de los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), y en caso de ausencia de dichos índices, se deberán utilizar los índices publicados por la Dirección General de Estadísticas y Censos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el señor Director Provincial de Estadística del citado Ministerio ha remitido a ésta cartera ministerial los valores de referencia procesados por la citada Dirección correspondiente al mes de septiembre de 2016;

Que las referidas tablas contienen los valores de un conjunto de insumos que sirven de base para las redeterminaciones de precios de Contratos de Obra Pública, a aplicar en la metodología implementada por el entonces Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos;

Que a fojas 7 toma conocimiento la Comisión de Precios de este Ministerio;

Que en consecuencia deviene su aprobación conforme lo dispuesto en el artículo 7° de la Resolución N° 404/07, modificada por su similar N° 475/16;

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno (fojas 13), lo informado por Contaduría General de la Provincia (fojas 14) y la vista de Fiscalía de Estado (fojas 15), corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 14.853;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar las Tablas de Valores y Precios de Referencia confeccionadas por la Dirección Provincial de Estadística del Ministerio de Economía de la provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de septiembre de 2016, aplicables a los contratos de Obra Pública regidos por la Ley N° 6.021 y sus modificatorias, para la redeterminación de precios, conforme a lo previsto por el Decreto N° 2113/02, el artículo 4° de la Resolución N° 553/06 y el artículo 7° de la Resolución N° 404/07 (modificada por Resoluciones N° 878/11, 972/11 y 475/16), con excepción de los Contratos de Concesión de Obra, que como Anexo Único que consta de cuatro (4) fojas, forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a señor Fiscal de Estado y comunicar. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA

Valores de referencia

VR	Materiales	Sep-16
1	Acero inoxidable	24,443
2	Aceros	28,265
2 bis	Aceros en barra	29,273
3	Agregados pétreos cuarcíticos	14,197
4	Agregados pétreos graníticos	25,304
5	Aislador orgánico	14,071
6	Aislante hidráulico	39,165
7	Alfombra	22,842
8	Arcilla expandida	11,902
9	Arena argentina	24,976
10	Artefactos de losa para baño	37,006
11	Asfaltos	30,309
12	Asfaltos con polímeros	25,230
13	Baldosas calcáreas	12,158
14	Baldosas graníticas	12,754
15	Baldosas de goma	14,491
16	Baldosas y tejas cerámicas	7,502
17	Baranda flex bean	18,304
18	Baterías de acumulación	17,900
19	Bentonita	9,494
20	Bloque de medición	14,194
21	Cables de acero	26,743
22	Caños de H° A°	28,391
23	Caños de H° F°	21,704
24	Bloques de H° S°	22,931
24 bis	Caños de H° S°	26,294
25	Caños de PVC	27,195
26	Caños de polietileno	16,351
27	Caños de acero	15,008
28	Chapa de fibrocemento	20,251
29	Caños de PRFV	38,457
30	Cemento a granel	15,136
31	Cemento en bolsa	16,249
31bis	Cal hidráulica hidratada	13,529
32	Cerámica para piso y revestimiento esmaltado	19,322
33	Chapas de aluminio	17,760
34	Chapas galvanizadas	18,476
35	Chapas metálicas	20,466
36	Chapas y conductores de cobre	22,366
37	Conductor de aluminio - acero	17,883
38	Conjunto terminal	9,360
39	Contador de descarga	10,868
40	Dólar	15,274
41	Equipo de teleprotección	17,488
42	Equipo rectificador para protección catódica	7,823
43	Celdas p/transformadores de potencia de 33 Kw.	17,967
44	Gaviones	17,439
45	Generador eólico	15,295
46	Geotextiles	19,270
47	Iluminación	23,681
48	Caño prolipropileno c/termofusión	9,945
49	NDEC - Nivel general IPM	12,937
50	Interruptores	12,081
51	Inversores de carga	13,123
52	Juego de grifería	18,756
53	Ladrillo cerámico	10,681
54	Ladrillo común	11,189
55	Maderas de cedro	13,095
56	Maderas para encofrado	21,852
57	Mármoles y granitos	26,547
58	Material dieléctrico	14,428
59	Metales no ferrosos	29,597
60	Morsetería	21,364
61	Panel solar fotovoltaico	16,361
62	Fino paraná nacional	19,923
63	Pinturas	9,463
64	Policarbonato	12,591
65	Poste de alambrado	29,187
66	Poste de eucalipto creosotado	21,887
67	Regulador de carga	15,917
68	Revestimiento para cañería de gas	10,925
69	Seccionadores	9,292
70	Transporte automotor de asfalto	9,506
71	Suelo seleccionado	14,296
72	Material cementicio símil piedra para frente	10,731
73	Tableros de roca de yeso	12,595
74	Transformadores	26,702
75	Tubos y válvulas de acero	29,458

76	Poliestireno expandido	35,663
77	Vidrios	11,047
VR	Transporte	Sep-16
82	Transporte automotor de carga general	10,585
83	Transporte ferroviario	12,614
VR	Equipos	
84	Amortización equipo importado	12,166
85	Amortización equipo nacional	6,695
85 bis	Amortización equipo nacional combinado	12,464
VR	Energía, combustibles y lubricantes	
86	Aceites lubricantes y grasas	20,131
87	Costo Kw/Hora	9,384
88	Gas oil	18,638
89	Mezcla 70/30	46,427
90	Naftas	12,356
VR	Otros	
91	Gastos generales	22,808
92 (*)	Gasto financiero	0,035
93 (*)	Gastos impositivos - MA	0,210
93.a (*)	Gastos impositivos - Ingresos Brutos, Construcción de Obra	0,040
93.b (*)	Gastos impositivos - Ingresos Brutos, Servicios de Ingeniería	0,035
VR	Nuevos materiales	
94	Arena de trituración	15,497
95	Agregado pétreo 6-20mm	16,973
96	Material termoplástico	21,371
97	PIB. Productos agrícolas	14,179
98	PIB. Productos ganaderos	17,505
99	PP. Productos agrícolas	14,238
100	PP. Productos ganaderos	17,459
VR	Insumo de Agua y Cloacas	
101	Caño de PVC Cloacal Clase 4	5,794
102	Ramal PVC 45°	6,631
103	Cañería de PVC Clase 6	5,575
104	Cañería de PVC Clase 10	5,985
105	Tubos de encamisados	4,597
106	Válvulas esclusas	6,469
107	Válvulas mariposas	6,769
108	Hidrante a bola con base	5,014
109	Hidrante a resorte con base	5,066
110	Tubo de polietileno	4,142
111	Llave de paso con válvula de retención	8,554
112	Racord para caño de PEAD	7,701
113	Tapa de braserio	5,491
114	Bombas sumergibles (80 m3/h-45 mts.)	4,580
115	Bombas sumergibles (50 m3/h-47 mts.)	4,571
116	Bombas cloacales (40 l/s -20 m.)	3,928
117	Bombas cloacales (510 l/s - 100 m.)	3,931
118	Marco y tapa de H° F°	8,343
119	Caños de hierro ductil	7,031
120	Caños de polietileno corrugado diam. 500 mm	5,254
121	Caños de polietileno corrugado diam. 800 mm	5,029
122	Cañerías de PRFV clase 6 de 500 mm	7,426
123	Cañerías de PRFV clase 6 de 800 mm	7,364
124	Cañerías de PRFV clase 10 de 500 mm	7,393
125	Cañerías de PRFV clase 10 de 800 mm	7,364
126	Euro. Base dic 01=1,000	19,579
VR	Mano de obra - Res. MIVSP N° 553	
178	Ayudante	11,006
179	Oficial	11,286
180	Oficial especializado	11,280
181	Medio oficial	11,225

(*) Estos valores se expresan en porcentaje, y no en forma de índice.

C.C. 332

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Resolución N° 17B

La Plata, 28 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente N° 2400-2888/16 y conforme lo previsto por el artículo 4° del Decreto N° 2113/02, la Resolución N° 404/07 del entonces Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos y sus modificatorias N° 878/11, 972/11 y 475/16, los Contratos de Obra Pública regidos por la Ley N° 6.021 redeterminarán sus montos con ajuste a la Tabla de Valores y Precios de referencia, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° del Decreto N° 2113/02, establece que los valores de referencia a utilizar en la redeterminación de precios, serán confeccionados por la Dirección Provincial de Estadística del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que por la Resolución N° 475/16 se modificó el artículo 7° de la Resolución N° 878/11, estableciéndose que la Tabla de Valores de Referencia de cada mes será aprobada por Resolución Ministerial;

Que dicha tabla contendrá los valores específicos que servirán de base para las Redeterminaciones de Precios de las obras, en función de los precios de referencia confeccionados por la Dirección Provincial de Estadística del Ministerio de Economía a partir de los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), y en caso de ausencia de dichos índices, se deberán utilizar los índices publicados por la Dirección General de Estadísticas y Censos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el señor Director Provincial de Estadística del citado Ministerio ha remitido a ésta cartera ministerial los valores de referencia procesados por la citada Dirección correspondiente al mes de agosto de 2016;

Que las referidas tablas contienen los valores de un conjunto de insumos que sirven de base para las redeterminaciones de precios de Contratos de Obra Pública, a aplicar en la metodología implementada por el entonces Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos;

Que a fojas 3 se acompaña copia certificada de la intervención de la Comisión de Precios de este Ministerio;

Que en consecuencia deviene su aprobación conforme lo dispuesto en el artículo 7° de la Resolución N° 404/07, modificada por su similar N° 475/16;

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno (fojas 11 y vuelta), lo informado por Contaduría General de la Provincia (fojas 12) y la vista de Fiscalía de Estado (fojas 13), corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 14.853;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar las Tablas de Valores y Precios de Referencia confeccionadas por la Dirección Provincial de Estadística del Ministerio de Economía de la provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de agosto de 2016, aplicables a los contratos de Obra Pública regidos por la Ley N° 6.021 y sus modificatorias, para la redeterminación de precios, conforme a lo previsto por el Decreto N° 2113/02, el artículo 4° de la Resolución N° 553/06 y el artículo 7° de la Resolución N° 404/07 (modificada por Resoluciones N° 878/11, 972/11 y 475/16), con excepción de los Contratos de Concesión de Obra, que como Anexo Único que consta de cuatro (4) fojas, forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a señor Fiscal de Estado y comunicar. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante

Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA

Valores de referencia

VR	Materiales	Ago-16
1	Acero inoxidable	24,443
2	Aceros	27,793
2 bis	Aceros en barra	29,133
3	Agregados pétreos cuarcíticos	14,199
4	Agregados pétreos graníticos	25,308
5	Aislador orgánico	13,894
6	Aislante hidráulico	39,165
7	Alforbra	22,842
8	Arcilla expandida	11,614
9	Arena argentina	24,709
10	Artefactos de losa para baño	36,989
11	Asfaltos	30,447
12	Asfaltos con polímeros	25,345
13	Baldosas calcáreas	11,964
14	Baldosas graníticas	12,754
15	Baldosas de goma	14,499
16	Baldosas y tejas cerámicas	7,179
17	Baranda flex bean	17,997
18	Baterías de acumulación	18,304
19	Bentonita	9,382
20	Bloque de medición	14,215
21	Cables de acero	26,261
22	Caños de H° A°	28,183
23	Caños de H° F°	21,704
24	Bloques de H° S°	22,405
24 bis	Caños de H° S°	25,691
25	Caños de PVC	26,625
26	Caños de polietileno	16,321
27	Caños de acero	15,223
28	Chapa de fibrocemento	20,244

26	Caños de polietileno	16,321
27	Caños de acero	15,223
28	Chapa de fibrocemento	20,244
29	Caños de PFRV	38,443
30	Cemento a granel	14,661
31	Cemento en bolsa	15,966
31bis	Cal hidráulica hidratada	13,240
32	Cerámica para piso y revestimiento esmaltado	19,168
33	Chapas de aluminio	17,413
34	Chapas galvanizadas	18,166
35	Chapas metálicas	20,123
36	Chapas y conductores de cobre	22,445
37	Conductor de aluminio - acero	17,947
38	Conjunto terminal	9,393
39	Contador de descarga	10,821
40	Dólar	15,025
41	Equipo de teleprotección	17,177
42	Equipo rectificador para protección catódica	7,773
43	Celdas p/transformadores de potencia de 33 Kw.	17,994
44	Gaviones	17,248
45	Generador eólico	15,641
46	Geotextiles	19,263
47	Iluminación	23,910
48	Caño prolipropileno c/termofusión	9,923
49	INDEC - Nivel general IPM	12,885
50	Interruptores	12,030
51	Inversores de carga	13,067
52	Juego de grifería	18,293
53	Ladrillo cerámico	10,357
54	Ladrillo común	10,979
55	Maderas de cedro	13,091
56	Maderas para encofrado	21,774
57	Mármoles y granitos	26,547
58	Material dieléctrico	14,247
59	Metales no ferrosos	30,175
60	Morsetería	21,120
61	Panel solar fotovoltaico	16,730
62	Fino paraná nacional	19,895
63	Pinturas	9,155
64	Polycarbonato	12,050
65	Poste de alambrado	29,145
66	Poste de eucalipto creosotado	21,856
67	Regulador de carga	16,276
68	Revestimiento para cañería de gas	10,822
69	Seccionadores	9,252
70	Transporte automotor de asfalto	9,305
71	Suelo seleccionado	14,141
72	Material cementicio símil piedra para frente	10,545
73	Tableros de roca de yeso	12,288
74	Transformadores	26,623
75	Tubos y válvulas de acero	29,432
76	Poliestireno expandido	35,177
77	Vidrios	10,723
VR	Transporte	Ago-16
82	Transporte automotor de carga general	10,164
83	Transporte ferroviario	12,614
VR	Equipos	
84	Amortización equipo importado	12,105
85	Amortización equipo nacional	6,661
85 bis	Amortización equipo nacional combinado	12,401
VR	Energía, combustibles y lubricantes	
86	Aceites lubricantes y grasas	20,223
87	Costo Kw/Hora	8,379
88	Gas oil	18,634
89	Mezcla 70/30	50,240
90	Naftas	12,351
VR	Otros	
91	Gastos generales	22,725
92	(*) Gasto financiero	0,034
93	(*) Gastos impositivos - IVA	0,210
93.a	(*) Gastos impositivos - Ingresos Brutos, Construcción de Obra	0,040
93.b	(*) Gastos impositivos - Ingresos Brutos, Servicios de Ingeniería	0,035
VR	Nuevos materiales	
94	Arena de trituración	15,033
95	Agregado pétreo 6-20mm	16,976
96	Material termoplástico	21,008
97	PIB. Productos agrícolas	14,250
98	PIB. Productos ganaderos	17,592

99	PP. Productos agrícolas	14,310
100	PP. Productos ganaderos	17,546
VR	Insumo de Agua y Cloacas	
101	Caño de PVC Cloacal Clase 4	5,802
102	Ramal PVC 45°	6,533
103	Cañería de PVC Clase 6	5,582
104	Cañería de PVC Clase 10	5,993
105	Tubos de encamisados	4,597
106	Válvulas esclusas	6,465
107	Válvulas mariposas	6,763
108	Hidrante a bola con base	4,987
109	Hidrante a resorte con base	5,039
110	Tubo de polietileno	4,134
111	Llave de paso con válvula de retención	8,106
112	Racord para caño de PEAD	7,694
113	Tapa de brasero	5,710
114	Bombas sumergibles (80 m ³ /h-45 mts.)	4,581
115	Bombas sumergibles (50 m ³ /h-47 mts.)	4,572
116	Bombas cloacales (40 Vs -20 m.)	3,928
117	Bombas cloacales (510 Vs - 100 m.)	3,931
118	Marco y tapa de H ^º F ^º	8,343
VR	Insumo de Agua y Cloacas	Ago-16
119	Caños de hierro ductil	7,031
120	Caños de polietileno corrugado diam. 500 mm	5,244
121	Caños de polietileno corrugado diam. 800 mm	5,020
122	Cañerías de PRFV clase 6 de 500 mm	7,423
123	Cañerías de PRFV clase 6 de 800 mm	7,361
124	Cañerías de PRFV clase 10 de 500 mm	7,390
125	Cañerías de PRFV clase 10 de 800 mm	7,361
126	Euro. Base dic 01=1,000	19,142
VR	Mano de obra - Res. MIVSP N° 553	
178	Ayudante	11,006
179	Oficial	11,286
180	Oficial especializado	11,280
181	Medio oficial	11,225

(*) Estos valores se expresan en porcentaje, y no en forma de índice.

C.C. 333

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA Resolución N° 4

La Plata, 3 de enero de 2017.

VISTO el expediente N° 22500-29715/2015-0, la Resolución N° 26/16 del Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires y la necesidad de tomar medidas inmediatas en relación a la protección de la salud humana de la población en general, y

CONSIDERANDO:

Que se ha establecido un Plan de Monitoreo sobre moluscos bivalvos y fitoplancton, sobre distintos puntos representativos de la costa bonaerense;

Que es función de esta Cartera de Estado llevar adelante investigaciones y monitoreos a fin de establecer medidas de manejo de los recursos acuáticos y protección de la salud humana de la población en general, relacionados con los mismos;

Que la Resolución citada en el exordio establece una veda total para la extracción comercial, artesanal y/o turística de moluscos bivalvos y gasterópodos (caracoles) en la zona delimitada desde Necochea hasta el límite sur del partido de Villarino, en toda la zona de costa y aguas de jurisdicción provincial;

Que la vigencia de la mencionada veda estaba condicionada hasta tanto los estudios y análisis correspondientes indiquen su aptitud para el consumo humano;

Que conforme a los últimos análisis, realizados por el Laboratorio de Mar del Plata del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, sobre gasterópodos de la especie *Zidoma dufresnei* provenientes de muestreos llevados a cabo en zonas marítimas explotadas comercialmente de la Provincia de Buenos Aires han arrojado como resultado que no se ha detectado niveles de toxina paralizante de molusco (TPM), superiores al límite apto para consumo humano;

Que los resultados de los análisis mencionados precedentemente, se enmarcan como condición sanitaria exigida en la Resolución N° 829/06 del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria para el levantamiento de vedas;

Que en consecuencia, esta Autoridad de Aplicación, considera oportuno y necesario dejar sin efecto la Resolución N° 26/16 del Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires, permitiendo la extracción comercial, artesanal y/o turística de moluscos bivalvos (berberechos, mejillón, almeja, etc.) y gasterópodos (caracoles) en la zona delimitada desde Necochea hasta el límite sur del partido de Villarino, en toda la zona de costa y

aguas de jurisdicción provincial;

Que conforme a lo estipulado por la Ley N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95, esta Autoridad de Aplicación resulta competente para el Dictado del presente Acto Administrativo;

Por ello,

EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la Resolución N° 26/16 del Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires, conforme los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 2°. Recomendar a las Administraciones Municipales costeras la difusión a la población de la presente medida.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, la Prefectura Naval Argentina, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Leonardo J. Sarquís
Ministro de Agroindustria
C.C. 334

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS Resolución N° 3

La Plata, 6 de enero de 2017.

VISTO el expediente N° 2406-1169/16 mediante el cual tramita el llamado a Licitación Pública Internacional en el marco del Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista, para la realización de la obra: "Entubamiento del Zanjón Fate", en el partido de San Fernando, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Compras y Contrataciones convocó a Licitación Pública Internacional con fecha de apertura de ofertas el día 9 de enero de 2017 a las 12:00 horas, para la obra: "Entubamiento del Zanjón Fate", en el partido de San Fernando;

Que en esta instancia y por demoras en la publicación del llamado en el sitio de Internet del *United Nations Development Business* (UNDB online) requerido en el Reglamento Operativo del Programa, resulta necesaria la incorporación de la Enmienda N° 3, la cual modifica puntos del Documento Específico de Licitación y prorroga la fecha de apertura de ofertas de la licitación de referencia;

Que a fojas 336 consta la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo a la prórroga del plazo de presentación de ofertas contenida la Enmienda N° 3;

Que resulta necesario modificar los puntos IAO 20.2 (c), IAO 21.1 e IAO 24.1 de la Sección II del Documento Específico de Licitación y el punto 8 del Llamado a Licitación;

Que en virtud de lo expuesto deviene necesario trasladar la fecha de apertura de ofertas para el día 6 de marzo de 2017 a las 12:00 horas, manteniéndose las restantes condiciones establecidas para el llamado licitatorio;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 14.853, la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y las cláusulas 11 y 21 de la Sección I y el punto IAO 11.1 de la Sección II del Documento Específico de Licitación;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar la incorporación de la Enmienda N° 3 al Documento Específico de Licitación de la obra "Entubamiento del Zanjón Fate", en el partido de San Fernando, que agregada como Anexo Único que consta de una (1) foja, forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Trasladar la fecha de apertura de ofertas de la obra: "Entubamiento del Zanjón Fate", en el partido de San Fernando para el día 6 de marzo de 2017 a las 12:00 horas.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones para que proceda a publicar la aprobación de la Enmienda N° 3 y la prórroga de la apertura, por un (1) día en el Boletín Oficial, por un (1) día en un diario de circulación nacional, conforme lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa, y hasta la fecha de la apertura en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y girar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

ENMIENDA N° 3

Licitación Pública Internacional N° 1/17

“Entubamiento del Zanjón Fate”

PROGRAMA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE LA CUENCA DEL RIO RECONQUISTA

PRÓRROGA

IAO 20.2 (c): Deberá reemplazarse esta subcláusula de la siguiente manera:

IAO 20.2 (c)	La nota de advertencia deberá leer “NO ABRIR ANTES DE LAS 12:00 HORAS DEL DIA 6 DE MARZO DE 2017”
--------------	---

IAO 21.1: Deberá reemplazarse esta subcláusula de la siguiente manera:

IAO 21.1	La fecha y la hora límite para la presentación de las Ofertas serán: Fecha: 6 de marzo de 2017; Hora: 11:30hs Se aclara: “Si la fecha antes mencionada fuera un día inhábil, el límite será al siguiente día hábil, a la misma hora.”
----------	---

IAO 24.1: Deberá reemplazarse esta subcláusula de la siguiente manera:

IAO 24.1	La apertura de las Ofertas tendrá lugar en: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Dirección de Compras y Contrataciones sita en la calle 7 N° 1267, entre 58 y 59, Piso 6, Oficina 603, ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Fecha: 6 de marzo de 2017; Hora: 12:00 HS. Se aclara: “Si la apertura de Oferta fuera un día inhábil, se realizará el siguiente día hábil, a la misma hora.”
----------	--

Punto 8 del Llamado a Licitación: Deberá reemplazarse este punto de la siguiente manera:

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 11:30 hs. del 6 de marzo de 2017. Las ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 12:00 hs. del 6 de marzo de 2017.

C.C. 370

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE
Resolución N° 5**

La Plata, 11 de enero de 2017.

VISTO el expediente N° 2417-2387/16 del registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en el cual se dictó la Resolución N° 245 de fecha 4 de noviembre de 2016 de esta Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, por la que se aprobó el marco normativo para la implementación de los Servicios Especializados de Turismo de Temporada a que deben ajustarse los interesados que presenten solicitudes de inscripción en el Registro de Oferentes para la prestación de dichos servicios, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Resolución N° 245 de fecha 4 de noviembre de 2016 de esta Subsecretaría de Transporte se aprobó el marco de implementación de los Servicios Especializados de Turismo de Temporada, estableciendo los requisitos, las pautas básicas y de procedimiento a que deben ajustarse los interesados que presenten solicitudes de inscripción en el Registro de Oferentes para la Prestación de Servicios Especializados de Turismo de Temporada, el que comenzó a regir a partir del día 22 de noviembre de 2016;

Que mediante el artículo 2° de la precitada resolución se aprobaron el Anexo 1 “Formulario de Solicitud de Servicios de Turismo de Temporada”, el Anexo 2 “Itinerario de Servicios Pretendidos / Propuesta de Programa de Horarios”, el Anexo 3 “DDJJ Parque Móvil”, el Anexo 4 “Nómina de Personal de Conducción”, el Anexo 5 “Informe de Producción Mensual de Temporada de Turismo” y el Anexo 6 “Informe de Pasajeros Transportados por Origen y Destino”, los que forman parte integrante de dicha resolución, y los que comenzaron a regir a partir del día 22 de noviembre de 2016;

Que por el artículo 3° se declaró como lugares de Turismo, en los términos del inciso a) del artículo 18 del Decreto-Ley N° 16.378/57, a las localidades ubicadas sobre la Costa Atlántica Bonaerense de las Municipalidades de Necochea, General Alvarado, General Pueyrredón, Mar Chiquita, Villa Gesell, Pinamar, La Costa, Tres Arroyos, Oriente, Reta, Claromecú y Orense y aquellos que en el futuro sean declarados de interés turístico por la Subsecretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires;

Que en virtud del artículo 4° de la Resolución N° 245/16 de esta Subsecretaría de Transporte se dispuso que los destinos que incluyan las localidades del “Municipio de La

Costa”, “Pinamar /Villa Gesell” y/o “Mar del Plata”, no podrán ser objeto de combinación y/o unificación entre sí, y cada uno de ellos deberá conformar un único destino del servicio; especificándose en el artículo 5° que podrán solicitarse itinerarios para prestar Servicios Especializados de Turismo de Temporada hasta un máximo de siete (7) localidades de origen y siete (7) localidades de destino;

Que para los Servicios de Turismo de Temporada del Interior podrán presentarse iniciativas para prestar servicios a todos y cualesquier centro receptor de turismo en la jurisdicción provincial declarados por la Disposición N° 1.646 de fecha 14 de octubre de 2009 de la entonces Dirección Provincial del Transporte, o los que la Subsecretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires resuelva (cfr. art. 6°);

Que asimismo se establecieron las pautas básicas y el procedimiento a que deberán ajustarse los interesados que presenten solicitudes de inscripción en el Registro de Oferentes para la Prestación de Servicios Especializados de Turismo de Temporada, entre otros, la Solicitud de Servicios Especializados de Turismo de Temporada, indicando la información, acompañando la documentación y cumpliendo los requisitos exigidos;

Que el artículo 9° de la Resolución N° 245/16 de esta Subsecretaría de Transporte previó el tema de las inversiones, definiéndola como los bienes muebles que, de acuerdo a las pautas establecidas a continuación, deberá entregar el postulante autorizado -dentro de los cinco (5) días de notificado de la resolución de autorización-, por la prestación del/de los corredores de tráfico o itinerarios autorizados, en concepto de Inversiones al Estado titular de los servicios que se ofrecen, los que se destinarán para el ejercicio del poder de policía y de la fiscalización del transporte, para lo cual el autorizado suscribirá el correspondiente Contrato de Comodato con el Estado Provincial, y los que serán devueltos al prestador transportista autorizado, una vez finalizado el período de temporada fijado;

Que, no obstante, es menester efectuar una aclaratoria para disipar cualquier duda que pudiera surgir del texto del artículo 9° de la Resolución N° 245/16 de esta Subsecretaría de Transporte, y así evitar erróneas interpretaciones y aplicaciones de dicha norma;

Que los errores materiales o de hecho y los aritméticos y/u omisiones en los actos administrativos pueden ser rectificadas y salvados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, en el marco de lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que la doctrina ha señalado que, aún después de la notificación y/o publicación, la Administración Pública podrá revocar, aclarar, modificar, sustituir o complementar sus actos cuando ésta detecte que se han presentado circunstancias posteriores a su emisión que demuestran su improcedencia o cuando se trate de errores materiales, tales como los de redacción o cálculo y/u omisiones de forma;

Que estando a que, la rectificación y/o aclaración propiciadas no alteran lo esencial del contenido, ni el sentido de la Resolución N° 245 de fecha 4 de noviembre de 2016 de esta Subsecretaría de Transporte, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que el presente acto se dicta en el marco de lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7.647/70;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Sustituir el texto del artículo 9° de la Resolución N° 245 de fecha 4 de noviembre de 2016 de la Subsecretaría de Transporte, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 9°. INVERSIONES: Son los bienes muebles que, de acuerdo a las pautas establecidas a continuación, deberá entregar el postulante autorizado -dentro de los cinco (5) días de notificado de la resolución de autorización-, por la prestación del/de los corredores de tráfico o itinerarios autorizados, en concepto de Inversiones al Estado titular de los servicios que se ofrecen, los que se destinarán para el ejercicio del poder de policía y de la fiscalización del transporte, para lo cual el autorizado suscribirá el correspondiente Contrato de Comodato con el Estado Provincial, y los que serán devueltos al prestador transportista autorizado, una vez finalizado el período de temporada fijado. El valor de las inversiones que se deberán efectuar será proporcional al beneficio neto de cada uno de los servicios autorizados, de acuerdo a lo estipulado en el inciso 7.2.2. del artículo 7°”.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Lisandro J. Perotti
Subsecretario de Transporte

C.C. 572

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL
Resolución N° 6.759/16**

La Plata, 28 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente N° 2914-11663/16, iniciado por la Subdirección de Compras y Suministros, por el cual se propicia la contratación del servicio de limpieza general y mantenimiento con destino a Sede Central, Guardería, Archivo, ISEI, Regiones y', Delegaciones del IOMA, a partir del 1° de octubre y hasta el 31 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la referida contratación fue propuesta por la Subdirección de Compras y Suministros, con opción a una prórroga por un mes más, por un valor mensual de pesos tres millones novecientos veintisiete mil (\$ 3.927.000), dentro de los términos del artículo 26, inciso 3°, apartado m), de la Ley de Contabilidad (Decreto Ley N° 7764/71);

Que a fojas 2 luce comprobante de imputación preventivo del gasto por la suma de pesos tres millones novecientos veintisiete mil (\$ 3.927.000);

Que a fojas 3 la empresa MARTÍN & CÍA. S.A. cotizó la prestación del servicio de limpieza integral y su mantenimiento complementario por el mes de octubre de 2016, por un valor mensual de pesos tres millones novecientos veintisiete mil, (\$3.927.000);

Que a fojas 4 y 5 se adjuntaron presupuestos por importes superiores de dos firmas del ramo;

Que a fojas 6 y 7 obran certificado de cumplimiento fiscal emitido por ARBA y constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, sin anotaciones;

Que a fojas 8 se agregó constancia de publicación de la contratación, en el Sistema Provincial de Publicidad de Contrataciones y Remates Públicos;

Que a fojas 9 la Dirección General de Administración formuló el encuadre de la contratación propiciada, conforme el artículo 26, inciso 3°, apartado m), del Decreto Ley N° 7764/71 a fin de no interrumpir el normal funcionamiento del organismo;

Que a fojas 10 se expidió la Asesoría General de Gobierno, la cual estimó que podría dictarse el pertinente acto administrativo que autorice y apruebe el trámite, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo promueven, en cuanto a la causal de excepción invocada, extensiva a la razonabilidad del precio que se acepta;

Que a fojas 11 a 13, se adjuntaron como antecedentes de la contratación, órdenes de compras ya efectuadas, con la firma MARTÍN & CÍA. S.A." a fin de justificar la razonabilidad del precio;

Que a fojas 14 a 15 se agregó credencial actualizada como Proveedor del Estado de la empresa citada anteriormente;

Que a fojas 16 la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas de la Contaduría General de la Provincia informa que, según la búsqueda en la Base de Datos del Catálogo de Insumos Valorizados prevista en el Decreto N° 1429/91, la empresa mencionada ha continuado la prestación del servicio hasta el mes de mayo de 2016, con opción de una prórroga mensual. Asimismo opina que se ha cumplimentado con lo normado en el artículo 47, segundo párrafo, del Reglamento de Contrataciones, advirtiendo que la conveniencia del precio preadjudicado recae sobre la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve las actuaciones. Y por último expresó que la preadjudicataria posee inscripción vigente en el Registro de Proveedores del Estado;

Que a fojas 17 y vuelta la Contaduría General de la Provincia informó que podría continuarse con el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe la contratación. No obstante requirió que oportunamente la empresa contratante acompañe informe sobre el alcance del libre deuda emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en punto a la inclusión de los directivos de la empresa contratante;

Que a fojas 19 y vuelta emitió vista el Fiscal de Estado sin efectuar objeciones, estimando que podría continuarse con el trámite tendiente a obtener de la autoridad competente el dictado del pertinente acto administrativo que apruebe la presente contratación directa y adjudique el servicio en la forma propiciada;

Que a fojas 22 y vuelta se expidió la Dirección de Relaciones Jurídicas estimando que podría el Directorio resolver en el sentido propiciado, es decir, concretándose la contratación propuesta, y apuntando que sin perjuicio de lo cual deberá requerirse a la empresa contratante el informe de libre deuda emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, el que será idóneo, siempre que en el mismo no figuren, anotaciones respecto de los responsables de la empresa, y cumplir con la Resolución Normativa N° 50/11 de ARBA;

Que el Departamento Coordinación Directorio certificó que este Cuerpo, en su reunión de fecha 21 de diciembre, según consta en Acta N° 50, resolvió por mayoría, con voto negativo de la vocal Patricia NISENBAUM, aprobar la contratación directa, y adjudicar a la firma MARTÍN & CÍA. S.A. el servicio de limpieza general y su mantenimiento complementario con destino a Sede Central, Guardería, Archivo, ISEI, Regiones y Delegaciones del IOMA, a partir del 1° de octubre y hasta el 31 de octubre de 2016, con opción a una prórroga por un (1) mes más, por un valor mensual de pesos tres millones novecientos veintisiete mil (\$ 3.927.000), con encuadre en la excepción prevista en el artículo 26, inciso 3, apartado m) del Decreto Ley N° 7764/71; autorizar a la Subdirección de Compras y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra a favor de la firma MARTÍN & CÍA. S.A., por la suma total de pesos tres millones novecientos veintisiete mil (\$ 3.927.000); Y dejar establecido que el perfeccionamiento de la contratación que se aprueba, tendrá efectos retroactivos, conforme lo preceptuado por el artículo 55, segundo párrafo, del Reglamento de Contrataciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3°, inciso b) del Reglamento de Contrataciones y 7° inciso d) de la Ley N° 6982;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar la contratación directa y adjudicar a la firma MARTÍN & CÍA. S.A. el servicio de limpieza general y su mantenimiento complementario, con destino a la Sede Central, Guardería, ISEI, Archivo, Direcciones Regionales y Delegaciones del Instituto de Obra Médico Asistencial de la provincia de Buenos Aires (IOMA), a partir del 1° de octubre y hasta el 31 de octubre de 2016, con opción a una prórroga por un (1) mes, por un valor mensual de pesos tres millones novecientos veintisiete mil (\$ 3.927.000), con

encuadre en la excepción prevista en el artículo 26, inciso 3, apartado m) del Decreto Ley N° 7764/71, cuyo perfeccionamiento tendrá efectos retroactivos, conforme lo preceptuado por el artículo 55, segundo párrafo, del Reglamento de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: ENT 200, PRG 1, AES 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 1.2, Partida Principal 3, Sub Principal 3, Parcial 5, del Presupuesto General Ejercicio 2016 - Ley N° 14.807.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Subdirección de Compras y Suministros a librar la respectiva Orden de Compra a favor de la firma MARTÍN Y CÍA. S.A. por la suma total de pesos tres millones novecientos veintisiete mil (\$ 3.927.000).

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que previo al libramiento del instrumento indicado en el artículo anterior la empresa adjudicataria deberá dar cumplimiento a lo normado en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 13.074, y oportunamente afianzar la contratación.

ARTÍCULO 5°. Registrar, publicar, comunicar, y pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Sergio D. Cassinotti
Presidente

C.C. 573

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
Resolución N° 1

La Plata, 28 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente N° 26000-8/16, por el cual tramita la aprobación del Convenio Específico celebrado entre la Universidad Nacional de Quilmes y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio, citado en el exordio de la presente, tiene por objeto la asesoría para el Diseño Institucional de un Organismo para la Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación en la Provincia de Buenos Aires, conforme lo detallado en su Anexo I (Plan de Trabajo);

Que las partes colaborarán en todo momento, de acuerdo con el principio de buena fe, para asegurar la correcta ejecución y desarrollo de las actividades allí detalladas;

Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación acuerda abonar a la Universidad Nacional de Quilmes las sumas indicadas en su Anexo II (Presupuesto y Cronograma de Pagos), del citado Convenio, en los plazos y formas allí especificados, dejando aclarado que las sumas acordadas como contraprestación incluyen un overhead institucional del 10%, conforme lo establecido en la Resolución CS N°553/14 "Reglamento para las actividades de Innovación y transferencia Tecnológica de la Secretaría de Innovación y Transferencia Tecnológica" de la Universidad Nacional de Quilmes (cláusula segunda);

Que el Convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses contados desde la fecha de firmas y prorrogable por acuerdo de las Partes, pudiendo ser rescindido en forma inmediata y mediando una notificación de su decisión a la otra parte en caso de incumplimiento, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivar del incumplimiento (cláusula séptima y octava);

Que ante cualquier desacuerdo, discrepancia o disputa derivada de la aplicación o interpretación del Convenio, las PARTES se comprometen a agotar de buena fe todas las instancias de negociación tendientes a poner fin al conflicto, y en caso de no poder arribar a una solución satisfactoria, las PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción (cláusula décimo primera);

Que a fojas 61 obra el Comprobante de Contabilización Preventivo, Ejercicio 2016, por un importe de pesos trescientos sesenta mil (\$ 360.000,00);

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 1470/04;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS DECRETOS N° 1470/04 Y 230/16, EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico celebrado entre la Universidad Nacional de Quilmes y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Buenos Aires, el que como Anexo Único, integra la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del Convenio Específico autorizado en el artículo 1° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio Año 2016 - Ley N° 14.807.

ARTÍCULO 3°. En los sucesivos instrumentos que se suscriban como consecuencia del acuerdo cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención – con carácter previo a su suscripción – los organismos de asesoramiento y control cuando corresponda de acuerdo a sus leyes orgánicas.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Jorge Román Elustondo
Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación

C.C. 623

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
Resolución N° 2**

La Plata, 28 de diciembre de 2018

VISTO el expediente N° 26000-7/16, por el cual tramita la aprobación del Convenio Específico celebrado entre la Universidad Nacional de Quilmes y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio, citado en el exordio de la presente, tiene por objeto el relevamiento de la oferta de servicios tecnológicos disponibles en la Provincia de Buenos Aires, y el desarrollo de una plataforma web de búsqueda de prestadores, conforme lo detallado en su Anexo I (Plan de trabajo);

Que las partes colaborarán en todo momento, de acuerdo con el principio de buena fe, para asegurar la correcta ejecución y desarrollo de las actividades allí detalladas;

Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación acuerda abonar a la Universidad Nacional de Quilmes las sumas indicadas en su Anexo II (Presupuesto y Cronograma de Pago), del citado Convenio, en los plazos y formas allí especificados, dejando aclarado que las sumas acordadas como contraprestación incluyen un overhead institucional del 10%, conforme lo establecido en la Resolución CS N°553/14 "Reglamento para las actividades de Innovación y transferencia Tecnológica de la Secretaría de Innovación y Transferencia Tecnológica" de la Universidad Nacional de Quilmes (cláusula segunda);

Que el Convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses contados desde la fecha de firmas y prorrogable por acuerdo de las Partes, pudiendo ser rescindido en forma inmediata y mediando una notificación de su decisión a la otra parte en caso de incumplimiento, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivar del incumplimiento (cláusula séptima y octava);

Que ante cualquier desacuerdo, discrepancia o disputa derivada de la aplicación o interpretación del Convenio, las PARTES se comprometen a agotar de buena fe todas las instancias de negociación tendientes a poner fin al conflicto, y en caso de no poder arribar a una solución satisfactoria, las PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción (cláusula décimo primera);

Que a fojas 60 obra el Comprobante de Contabilización Preventivo, Ejercicio 2016, por un importe de pesos seiscientos setenta mil (\$670.000,00);

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 1470/04;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS DECRETOS N° 1470/04 Y 230/16 EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico celebrado entre la Universidad Nacional de Quilmes y el Ministerio de Ciencia, Tecnología, e Innovación de la Provincia de Buenos Aires, el que como Anexo Único, integra la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del Convenio Específico autorizado en el artículo 1° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio Año 2016 - Ley N° 14.807.

ARTÍCULO 3°. En los sucesivos instrumentos que se suscriban como consecuencia del acuerdo cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención – con carácter previo a su suscripción – los organismos de asesoramiento y control cuando corresponda de acuerdo a sus leyes orgánicas.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Jorge Román Elustondo
Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación

C.C. 624

Disposiciones

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS
Disposición N° 15**

La Plata, 4 de enero de 2017.

VISTO el expediente N° 2209-116474/2016, relacionado con las notas remitidas, por las Instituciones Privadas Sanatoriales, No Federadas, de la Provincia de Buenos Aires y la Delegación CID Mar del Plata, que dieran origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que las Instituciones Privadas Sanatoriales, No Federadas, y la Delegación CID Mar del Plata conforme escritos relacionados informan a este Organismo Provincial, las anulaciones por error de confección, de Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000090005, 0000161748, 0000090019, enviados por el Sanatorio 15 de Diciembre III – Conducir Salud - de Villa Martelli, N° 0000192813, 0000192819, 0000192821, 0000199328, 0000199333, 0000199340, 0000199353, 0000199369, 0000199382 enviados por la Clínica Olivos Swiss Medical Group; N° 0000040829, 0000079902 enviados por la Clínica Ángelus de San Isidro y N° 0000020632, perteneciente a la Unidad Sanitaria F. Ameghino, que fuera entregado a la Delegación CID Mar del Plata;

Que a fs. 2 a 4, 6 a 14, 16, 19, 21 obra la documentación aludida en original;

Que, a fs.23, la Dirección de Planeamiento y Estadística, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error de confección de los formularios en cuestión, para lo cual los detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por la Disposición N° 2.904/2014 y 628/2016.

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Anular los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000090005, 0000161748, 0000090019, 0000192813, 0000192819, 0000192821, 0000199328, 0000199333, 0000199340, 0000199353, 0000199369, 0000199382, 0000040829, 0000079902, 0000020632 por las razones expuestas en los considerandos de la presente;

ARTÍCULO 2°: Destruir la documentación detallada en el artículo 1°, por intermedio de la Dirección de Planeamiento y Estadística de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3°: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Virginia Turiansky
Directora de Planeamiento y Estadística
Registro Pcial. de las Personas
C.C. 372

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS
Disposición N° 14**

La Plata, 4 de enero de 2017.

VISTO el expediente N° 2957 –528/2016, relacionado con la nota remitida, a fs. 63, por la Dra. Karina Fiquerpron de la Dirección Provincial de Hospitales, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Directora, conforme escritos relacionados a la rendición efectuada por el Dr. Marcelo F. Juez, Director Ejecutivo del Hospital Héroes de Malvinas – Merlo, del Ministerio de Salud, Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 1 a 5, 62, remite a este Organismo Provincial, los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, anulados por error de confección, N° 0000124285, 0000124271, 0000045499, 0000045456, 0000045454, 0000045449, 0000045439, 0000045432, 0000045404, 0000041751, 0000041784, 0000041736, 0000041735, 0000041730, 0000041729, 0000041727, 0000045494, 0000045493, 0000045492, 0000045473, 0000041780, 0000041772, 0000041770 y Certificados de Defunción Fetal, color verde, N° 0000000850, y extraviado 0000000847;

Que a fs. 6 a 45 obra la documentación aludida en original;

Que a fs. 61 obra la Denuncia de Exposición por Extravío;

Que a fs. 64 la Dirección de Planeamiento y Estadística, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error de confección y extravío, de los formularios en cuestión, para lo cual los detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por las Disposiciones N° 2.904/2014 y N° 628/2016.

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Anular los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000124285, 0000124271, 0000045499, 0000045456, 0000045454, 0000045449, 0000045439, 0000045432, 0000045404, 0000041751, 0000041784, 0000041736, 0000041735, 0000041730, 0000041729, 0000041727, 0000045494, 0000045493, 0000045492, 0000045473, 0000041780, 0000041772,

0000041770 y Certificado de Defunción Fetal, color verde, N° 0000000850 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: Anular el Certificado de Defunción Fetal, color verde, N° 0000000847 extraviado.

ARTICULO 3º: Destruir la documentación detallada en el artículo 1º, por intermedio de la Dirección de Planeamiento y Estadística de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTICULO 4º: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar

Virginia Turiansky
Directora de Planeamiento y Estadística
Registro Pcial. de las Personas
C.C. 373

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS
Disposición N° 13

La Plata, 4 de enero de 2017.

VISTO el expediente N° 2960 – 4390/2016, relacionado con la nota remitida, a fs. 20, por el Dr. Leonardo O. Busso de la Dirección Provincial de Hospitales, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Directora, conforme escritos relacionados a la rendición efectuada por la Dra. Sandra E. Reyes, Director Asociado del Hospital Gral. San Martín de La Plata, Ministerio de Salud, Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 1, remite a este Organismo Provincial, los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000188828, 0000188847, 0000188891, 0000188897, 0000188901 anulados por error de confección;

Que a fs. 4, 7, 9, 11, 13 obra la documentación aludida en original;

Que a fs. 21 la Dirección de Planeamiento y Estadística, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error de confección, de los formularios en cuestión, para lo cual los detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por las Disposiciones N° 2.904/2014 y N° 628/2016.

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Anular los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000188828, 0000188847, 0000188891, 0000188897, 0000188901 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: Destruir la documentación detallada en el artículo 1º, por intermedio de la Dirección de Planeamiento y Estadística de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTICULO 3º: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Virginia Turiansky
Directora de Planeamiento y Estadística
Registro Pcial. de las Personas
C.C. 374

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS
Disposición N° 12

La Plata, 4 de enero de 2017.

VISTO el expediente N° 2975 – 4356/2016, relacionado con la nota remitida, a fs. 4, por la Dra. Karina Fiquierpron de la Dirección Provincial de Hospitales, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Directora, conforme escritos relacionados a la rendición efectuada por el Dr. Jorge Cabarcos, Director Asociado del Hospital Materno Infantil Don V. Tetamanti, de la localidad de Mar del Plata, Ministerio de Salud Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 1, remite a este Organismo Provincial, el Certificado de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000190010, anulado por error de confección;

Que a fs. 2 obra la documentación aludida en original;

MINISTERIO DE GOBIERNO - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE IMPRESIONES DEL ESTADO Y BOLETÍN OFICIAL - LA PLATA

Que a fs. 5 la Dirección de Planeamiento y Estadística, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error de confección, del formulario en cuestión, para lo cual lo detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por las Disposiciones N° 2.904/2014 y N° 628/2016.

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Anular el Certificado de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000190010 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: Destruir la documentación detallada en el artículo 1º, por intermedio de la Dirección de Planeamiento y Estadística de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTICULO 3º: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Virginia Turiansky
Directora de Planeamiento y Estadística
Registro Pcial. de las Personas
C.C. 375

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS
Disposición N° 11

La Plata, 4 de enero de 2017.

VISTO el expediente N° 2209 – 116463/2016 relacionado con las notas suscriptas por las Instituciones Privadas Sanatoriales, de ACLIBA II Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que las Instituciones Privadas Sanatoriales Asociadas a ACLIBA II, conforme escritos relacionados a las rendiciones efectuadas, solicitan la anulación, por error de confección, de los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000201816, 0000201807, 0000201850, 0000251223, 0000201846, 0000172934, 0000172964 enviados por el Hospital Español de Mar del Plata, N° 0000098789, 0000098790, enviados por la Clínica del Niño de Quilmes S.A, N° 0000048345, 0000048350, 0000048364, 0000048381, 0000048383, 0000048395, 0000048398, 0000048402, 0000048411, 0000048413, 0000048417, 0000048419, 0000048433, 0000048439, 0000048443, 0000048449, 0000048450, 0000048451, 0000048457, 0000048463, 0000048468, 0000048475, 0000048480 enviados por la Clínica Modelo de Lanús IMAGMED S.A.

Que a fs. 2, 4, 6, 8, 10, 12, 13, 15, 17, 19, 24, 26, 28, 30, 33, 35, 37, 39, 41, 43, 45, 47, 49, 51, 53, 55, 57, 59, 61, 63, 65, 67, 69 obran los certificados aludidos en original;

Que a fs. 71 la Dirección de Planeamiento y Estadística, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, de los formularios en cuestión, para lo cual los detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por la Disposición N° 2.904/2014 y 628/2016.

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Anular los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000201816, 0000201807, 0000201850, 0000251223, 0000201846, 0000172934, 0000172964, 0000098789, 0000098790, 0000048345, 0000048350, 0000048364, 0000048381, 0000048383, 0000048395, 0000048398, 0000048402, 0000048411, 0000048413, 0000048417, 0000048419, 0000048433, 0000048439, 0000048443, 0000048449, 0000048450, 0000048451, 0000048457, 0000048463, 0000048468, 0000048475, 0000048480 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: Destruir la documentación detallada en el artículo 1º, por intermedio de la Dirección de Planeamiento y Estadística de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTICULO 3º Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Virginia Turiansky
Directora de Planeamiento y Estadística
Registro Pcial. de las Personas
C.C. 376